



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

2.024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 2 de octubre de 2024.-

DISPOSICION N°219.-

VISTO: El presente Expediente N° 3440/2024. "VERA GUSTAVO ERNESTO Y OTROS. S/ IMPUGNACION A ASAMBLEA ORDINARIA - 30/08/2024 DEL JOCKEY CLUB POSADAS"-Posadas-Mnes.; y

HECHOS:

QUE, en fecha 04/09/2024 ingresa por mesa de entradas un escrito suscripto por miembros de la lista "Todos por el General Belgrano", solicitando "*la impugnación de la asamblea ya que no existe memoria y balance de los períodos 2020-2021 -2022 y 2023*"; asimismo, manifiesta que quien preside la asamblea "*no se encuentra en condiciones de firmar como Presidente del Jockey Club Posadas PJ A-19, ya que en el ESTATUTO EN SU TITULO IV COMISION DIRECTA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS ART 15 deja en claro que para desempeñarse como Presidente cualquier socio deberá tener como mínimo 5 años de antigüedad...*". Firmado por los Sres. Vera, G.E; Barruffaldi R, Ojeda J.R; Otaño E.G; Prestes R.M; Vera P.A., Acasuso J.A.; y otras firmas ilegibles.-

QUE, el día 9/09/2024, la Dra. Mónica Rita Olivera solicita la vinculación al expediente digital, mediante la presentación de un poder general para juicios y asuntos administrativos otorgado por Jockey Club Posadas en su favor.-

QUE, en fecha 17/09/2024 se presenta el Dr. Carlos Nunes Velloso, quien por mesa de entradas hace presentación de una nota suscripta por diecinueve socios de la entidad. En la mencionada presentación, los socios firmantes manifiestan que la asamblea llevada a cabo el 30/08/2024 fue realizada con "*un orden del día que difiere del publicado por edictos, así como también difiere del informado en el propio órgano de contralor como lo es personas jurídicas...*"; además exponen que fue cercenado su derecho a participar en la asamblea, en virtud de no poder acceder al padrón publicado en la sede social;

QUE, manifiestan los denunciantes que la persona que resultara elegido como Presidente no figura en el padrón que fue presentado a la Dirección de Personas Jurídicas.-

QUE, además denuncian irregularidades de actos realizados por la comisión directiva, como que "*...el club adeuda honorarios profesionales que habrían*



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

sido satisfechos con la entrega de bienes inmuebles de la institución."- En virtud de lo expuesto, los denunciantes solicitan se declare irregular la asamblea y se de por solicitada la intervención de la entidad.-

QUE, el 17/09/2024 se presenta la Dra. Roxana Ramírez Moll, quien por mesa de entradas hace presentación de una nota firmada por tres socios de la entidad, a saber: Vera Gustavo E, Vera Pedro Adolfo, Juan Marcelo Benítez Vigo. En la presentación, los denunciantes manifiestan *"...la existencia de impugnaciones de la Asamblea del 30/08/2024, las cuales se han realizado en el propio acto de la misma y a viva voz por los socios... por las cuales se evidencia que ésta ha sido realizada con vicios esenciales insalvables en oposición al estatuto y a los derechos de conocimiento y contralor de los socios..."*. Continúan expresando *"... que el orden del día de la misma (objeto exclusivo que debía tener la misma) difirió del publicado en Edictos..."* *"... a lo cual se suma la situación de no contar con los ejercicios económicos, ni rendición de cuentas o estado patrimonial de la entidad para poder evaluar labor previa en la misma y realizar una toma de decisiones sobre futuras autoridades..."*.-

QUE, En fecha 19/09/2024 nuevamente la Dra. Roxana Ramírez Moll, por mesa de entradas hace presentación de una idéntica nota a la menciona ut supra, firmada por otros tres socios de la entidad, a saber: Benítez Agustín, Benitez Vigo J.C, y otra firma ilegible.-

QUE, cabe destacar, que la Dra. Mónica Rita Olivera se encontraba vinculada al expediente digital desde el día 9/09/2024 como apoderada del Jockey Club Posadas y en representación de la Comisión Directiva que celebró el acto asambleario, y que hasta la fecha del presente no realizó ningún tipo de descargo a raíz de las denuncias antes mencionadas..-

CONSIDERANDO:

QUE, Inspectoría Jurídica efectuando un análisis formal de lo manifestado por los denunciantes, opina:

QUE, la presentación y aprobación de balances de ejercicios económicos anuales ante la asamblea de socios, es una obligación de la entidad, que recae sobre la Comisión Directiva, como lo establece el ART 18 Inc. G del estatuto inscripto en este organismo de control. Sin perjuicio de ello, se aclara que no formaba parte de ningún punto del orden del día publicado en el Boletín Oficial para dicha asamblea, y por lo tanto no debió ser tratado. Aún así, de acuerdo al informe del veedor, en el punto 2 del orden del día, se observa que se debate abiertamente sobre los ejercicios económicos adeudados. Se recuerda que la obligatoriedad de publicar el orden del día en el Boletín Oficial, presume la notificación fehaciente a todos los socios de los temas a tratar en el acto asambleario, respetando así el derecho a la información



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

y a la participación de los socios, por lo que el orden del día no puede ser modificado a posteriori, y todo tema ajeno al mismo no tiene validez alguna.-

QUE, en relación a la denuncia sobre la persona que presidió la asamblea, debe tenerse en cuenta que, hasta tanto se elijan nuevas autoridades y las mismas queden firmes, es la última comisión directiva la que debe continuar con los trámites institucionales de la misma, por lo tanto no corresponde hacer lugar a dicha observación.-

QUE, todos los denunciantes son coincidentes que tuvieron obstáculos para conocer el padrón de socios con derecho a votos, y en ese sentido, vieron cercenados sus derechos a la información y a la participación al acto asambleario. Se acompaña como elemento probatorio un acta notarial que deja constancia que los socios no pudieron acceder a la sede social, siendo que el ESTATUTO de la entidad en su ART. 32 dispone que el padrón debe estar publicado con una anticipación de 10 días previos a la asamblea. En este sentido, se observa que lo denunciado por los socios tiene sustento. Aun así, se aclara que el padrón de socios con derecho a voto se encuentra agregado al Expediente 3282/2024 de este organismo, sobre S/ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA 30/08/2024.-

QUE, los denunciantes manifiestan que fue electa como Presidente una persona que no figura como socio en el padrón presentado en el expediente 3282/2024 con anterioridad a la Asamblea. Del informe del veedor, se observa que, en el expediente principal de la asamblea, se acompaña el acta de la asamblea en la que proclaman ganadora a la lista "VAMOS JOCKEY CLUB", sin especificar a los integrantes de la lista ni la distribución de los cargos, lo que resulta de una grave irregularidad y nuevamente una falta a la información de los asociados.-

QUE, en cuanto a lo manifestado por los denunciantes sobre supuestas irregularidades en cuanto deuda de honorarios profesionales y sus formas de pago, se destaca lo siguiente: Que dicha temática no formaba parte de ningún punto del orden del día publicado en el Boletín Oficial para dicha asamblea, por lo tanto, lo resuelto sobre dicho punto es ineficaz. Y en su caso, en cumplimiento del ART 18 Inc h) del Estatuto de la entidad, sobre enajenación de bienes, establece que para hacerlo deberá obtener autorización previa de la asamblea, no siendo válida una ratificación posterior.-

QUE, finalmente por la gravedad de las irregularidades en las que se incurrió en el acto asambleario de fecha 30/04/2024, es opinión de esta Dirección que corresponde hacer lugar a la denuncia presentada por el Dr. Carlos Nunes Velloso y sus patrocinados, y a la denuncia de la Dra. Roxana Ramírez Moll y sus patrocinados, y en virtud de las facultades otorgadas a este organismo por la LEY I N°66 ARTICULO 12 INC 10, elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno a los efectos del tratamiento de la Intervención de la entidad.



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la impugnación y pedido de intervención presentado por el Dr. Carlos Nunes Velloso DNI 23.383.307 y sus patrocinados, y a la impugnación y pedido de intervención de la Dra. Roxana Ramírez Moll DNI 31.701.896 y sus patrocinados.

ARTICULO 2º.- ELÉVESE las actuaciones al Ministerio de Gobierno a efectos de que tome conocimiento y consideración del pedido de intervención.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-